

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA


 No. 104
CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que varias actas del Congreso Nacional, por diversos motivos, no han sido oportunamente suscritas por el Presidente y Secretario General en forma conjunta;

Que por el volumen de esas actas resulta altamente complicado obtener de quienes han ejercido la Presidencia y Secretaría General del Congreso Nacional, la suscripción correspondiente;

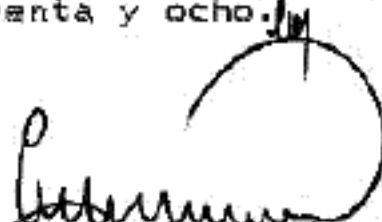
Que es necesario por razones de seguridad jurídica resolver esta situación y cumplir con lo que dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y,

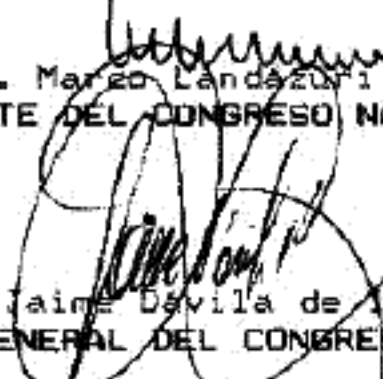
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la establecida en el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY ESPECIAL QUE AUTORIZA LEGALIZAR LAS ACTAS DEL CONGRESO NACIONAL Y DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS


Art. 1.- Legalizar las actas del Congreso Nacional que a partir del 10 de agosto de 1979 no se encuentren suscritas por quienes hayan ejercido las funciones de Presidente y Secretario General del Congreso Nacional en sus períodos respectivos, las mismas que de acuerdo al presente Decreto harán plena fe como instrumento público.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.


 Dr. Marco Landazuri Romo
 PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, E.


 Dr. Jaime Devila de la Rosa
 SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL, E.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A DIOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
 RV/T.
 PROMULGUESE


 FABIAN ALARCON RIVERA
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA